

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 110014003032**20210038600**
Clase: Verbal.
Demandante: Mayra Cenith Mercado Tapia y otra
Demandado: Banco Davivienda.

Para resolver los recursos de reposición y en subsidio apelación interpuestos por la parte demandada contra el auto de 13 de diciembre de 2021 por medio del cual se tuvo por notificada por aviso, y se determinó que había guardado silencio, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

De entrada, se impone señalar que la providencia recurrida se revocará, por cuanto en efecto, no es congruente con el estado del proceso.

Sea lo primero recordar que el recurso de reposición tiene como fin que el juez modifique o revoque la decisión que profirió, la doctrina ha indicado que *“este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial¹”*.

De acuerdo con lo discurrido, se advierte que le asiste razón a la parte demandante puesto que ni en el citatorio ni en el aviso se indicó el número telefónico fijo del despacho, así mismo, en el aviso no hay evidencia de que se hayan agregado todos los anexos de la demanda, entre ellos la escritura pública, base de la controversia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Revocar el auto de 13 de diciembre de 2021, por lo dicho.

Segundo: En su lugar, tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Banco Davivienda, por secretaría remitir el link del expediente y contabilizar el término para ejercer su derecho a la defensa.

¹ Código General del Proceso. Parte General. Hernán Fabio López Blanco. Editorial Dupré. Pág. 778.

Tercero: No pronunciarse respecto al recurso de apelación impetrado, comoquiera que se revocó el auto objeto de queja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 33, hoy 29 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65471f10d235b98881b1d1fb04bdca00780a437d153c3823e5bb9d42075d169c**
Documento generado en 27/03/2022 12:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>